



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**Devolución del Impuesto al Valor Agregado**

Artículo 1.- Las personas beneficiarias de planes sociales o asistenciales, incluida la Asignación Universal por Hijo para la protección social, otorgados por el gobierno nacional, los gobiernos provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en carácter de consumidores finales abonen sus compras de bienes y servicios mediante tarjetas de débito emitidas por las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificaciones, les será retribuido el monto correspondiente al (cien) 100% del Impuesto al Valor Agregado abonado hasta el límite que surja de aplicar la alícuota general sobre el importe mensual del que resulta beneficiario.

Dicho reintegro será determinado y acreditado mensualmente en la cuenta dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes calendario en el cual se hubieren realizado los pagos que motivan dicha retribución.

Artículo 2.- La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, será la autoridad de aplicación, y deberá dictar las normas reglamentarias necesarias para poner en vigencia el presente régimen.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un mecanismo de devolución del total del Impuesto al Valor Agregado a las personas beneficiarias de programas y planes sociales implementados tanto por el Gobierno Nacional, como por los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma, que realicen sus compras a través del mecanismo de tarjetas de débito.

En los últimos años los diferentes programas y planes sociales instrumentados por la Nación y las jurisdicciones provinciales tienen como modalidad de cobro de los beneficios, las tarjetas de débito, en las cuales se deposita el ingreso monetario de los mismos.

Este proyecto de ley se propone implementar un mecanismo exclusivamente para los destinatarios de planes sociales, que consiste en la devolución del 100% del IVA abonado por las compras que realicen con las tarjetas que les suministran para el pago de tales beneficios, como una forma de mejorar el monto de la asignación recibida.

En un contexto en que el aumento de la tasa de inflación de los últimos años tendió a erosionar significativamente el poder adquisitivo de la población de menores recursos, se considera importante buscar los mecanismos que permitan mitigar esta situación, por ello, además de la actualización del monto de los beneficios recibidos, proponemos que por la devolución del IVA puedan recibir una mejora relativa de los mismos.

El dinamismo que adquirió en los últimos años la tasa de inflación no ha originado mejoras significativas en las condiciones de vida de miles de familias en situación de pobreza, ya que aunque se implementaron una serie de planes sociales, ello no se tradujo en un cambio sustancial en términos de distribución de la riqueza y ascendencia social. Si se observan algunos indicadores como los realizados por la UCA EDSA (2014) se revela que para 2014 el 28,7% de la población se encuentra en situación de pobreza.

Por último cabe mencionar que desde la Coalición Cívica sostenemos la necesidad de una reforma integral del sistema tributario argentino que promueva un esquema tributario con mayor equidad y progresividad, en este sentido es necesario incrementar la participación de los impuestos directos sobre el total de la recaudación ya que estos captan mejor la capacidad contributiva de los ciudadanos que los indirectos, entre los cuales se encuentra el IVA cuyo impacto es más fuerte en los sectores vulnerables de la población que destinan la mayor parte de sus ingresos al consumo.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.